



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO Nº 766**

Rosario "2020 – Año del General Manuel Belgrano", 18 de junio de 2020.

### **VISTO:**

Las consecuencias económicas adversas derivadas de la situación de pandemia provocada por el COVID-19 que resultan de público y notorio conocimiento;

La Ordenanza 10.028/2019 y Decretos 69/2020, 554/2020 y Decreto ad referéndum 555/2020; y

### **CONSIDERANDO:**

Que si bien la situación de pandemia mencionada, así como el aislamiento social, preventivo y obligatorio adoptado como medida para combatirla, afectaron de un modo general a la economía; es de notar que ciertos rubros o sectores de ella se han visto especialmente afectados debido a la naturaleza de la actividad explotada, con la consecuente dificultad de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Que en virtud de tales circunstancias, se torna imprescindible adoptar todas las medidas necesarias que tiendan a facilitar su cumplimiento por parte de aquellos contribuyentes particularmente afectados por la situación descripta.

Que a tales efectos, este Departamento Ejecutivo cuenta con la atribución establecida en el art. s/n a continuación del art. 111 de la Ordenanza General Impositiva, que lo faculta a fijar pautas y condiciones para los convenios de pago.

Que, integrantes del Concejo Municipal de Rosario han remitido al Poder Ejecutivo Municipal, propuestas vinculadas a la materia en tratamiento de regulación en acompañamiento a los sectores más vulnerados por la emergencia sanitaria.

Que en virtud de lo anterior, en ejercicio de sus atribuciones,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

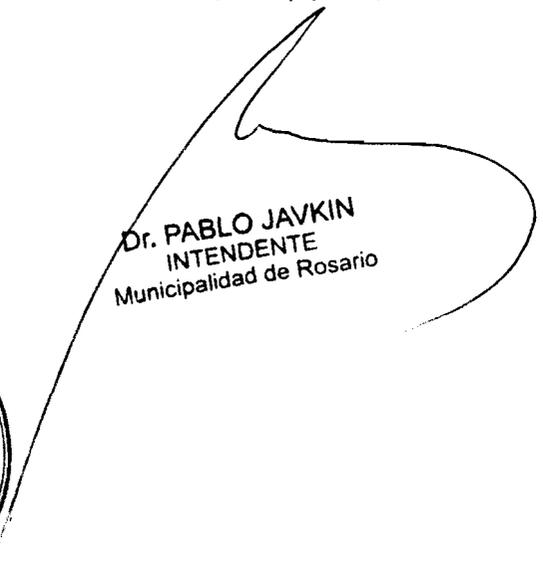
### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: FACULTESE** al departamento ejecutivo a diferir el vencimiento de la primera cuota de los convenios de pago de deudas por tributos o gravámenes municipales que se celebren a partir del dictado del presente, en el marco de la Ordenanza N° 10.028/2019, por el plazo de seis (6) meses, para aquellos rubros que han visto impedido el desarrollo de sus actividades por el plazo mínimo de 70 (setenta) días, como consecuencia de la vigencia del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y/u otras medidas dictadas en consecuencia.

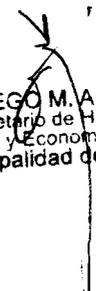
**ARTÍCULO 2º: DELEGASE** en las Secretarías de Desarrollo Económico y Empleo y Hacienda y Economía, la facultad de determinar cuáles rubros de la economía podrán acceder al beneficio excepcional establecido en el art. 1º; teniendo para ello en consideración los antecedentes fundados aportados por los interesados en su acogimiento, así como la reglamentación de los demás aspectos que resulten necesarios para la implementación del presente.

**ARTÍCULO 3º: DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónica Municipal.

  
Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario



  
Lic. DIEGO M.A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario